



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedrán

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina- Tel: 03794474725

Nº 2575

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 17 de Mayo de 2016

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2575
Corrientes, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION H.C.D

89: Aprueba la Primera Lectura de la Adecuación del Precio del Transporte Público de Pasajeros.

150: Convoca a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, Proyecto de Ordenanza de la Adecuación del Precio del Transporte Público de Pasajeros.

ORDENANZA:

N° 6414: APROBAR el Plan Vial para el sector definido como Distrito Residencial 3 – R3 y como Zona de Reserva Urbana – Z.R.U.-

Res. N° 1123: Promulga la Ordenanza N° 6414.-

N° 6415: APROBAR el Plan Vial para el sector definido como Zona de Interés de Paisaje – Z.I.P.-

Res. N° 1124: Promulga la Ordenanza N° 6415.-

N° 6416: MODIFICAR el art. 5° de la Ordenanza N° 6020.-

Res. N° 1126: Promulga la Ordenanza N° 6416.-

RESOLUCIÓN N° 89
Corrientes, 12 de Mayo de 2016.

V I S T O:

El Expediente N° 232-C-16. C.E.T.U.C. Ref. Actualización de Tarifas, Y;

CONSIDERANDO

Que, por el mismo se requiere se considere una adecuación del precio del Boleto de Transporte Público de Pasajeros;

Que, en el expediente se adjunta el estudio de costos de la Tarifa Plana del Transporte de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes;

Que, en el expediente mencionado se adjunta el Acta del Órgano de Seguimiento del Sistema Integrado de Movilidad Urbana de la Ciudad de Corrientes;

Que, conforme al artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal se requiere para su sanción el procedimiento de doble lectura.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE

ART.-1°: APROBAR la Primera Lectura de la Adecuación del Precio del Transporte Público de Pasajeros.

ART.-2°: SOLICITAR al órgano de Seguimiento del Sistema Integrado de Movilidad Urbana de la Ciudad de Corrientes envíe Evaluación de Costos actualizada en el Plazo de Cinco días hábiles a las Comisiones donde se encuentra el expediente.

ART.3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N°: 150 –P–16
Corrientes, 16 de Mayo de 2016.-

V I S T O:

El Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5345, el Expediente Administrativo N°232-C-16 del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), la Resolución N° 89 del H.C.D.; Y

CONSIDERANDO:

QUE, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Mayo de 2016 a través de la Resolución N°89 del Cuerpo, se dio aprobación a la Primera Lectura de la Adecuación del Precio del Transporte Público de Pasajeros.

QUE, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal, es requisito que entre la primera lectura y su aprobación definitiva medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

QUE, a través de la Ordenanza N°5345 se establece el procedimiento de Audiencia Pública que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad y gratuidad.

QUE, con dicho propósito deberá fijar día, hora, y lugar para la Audiencia Pública.

QUE, es facultad del Presidente del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE.**

ART. 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo N°41 de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N°5345, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanza de la Adecuación del Precio del Transporte Público de Pasajeros.

Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes;

Objeto: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza del Expediente N°232-C-16, del H.C.D.;

Lugar, Fecha y Hora: Recinto del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle 25 de Mayo 1144 de esta ciudad, el día 01 de Junio de 2016, a las 09 horas.

Requisito para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible de la Mesa de Entrada (y/o Secretaria Privada de la Presidencia) del Honorable Concejo Deliberante, o imprimirlo en los Sitio Web: www.concejocorrientes.gov.ar y www.ciudaddecorrientes.gov.ar;

Lugar y Plazo para Inscripción: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7,00 a 12,30 hs, desde el 17 de Mayo de 2016 y hasta el 27 de Mayo de 2016, inclusive.

ART. 2°: PUBLICAR el Art.1° de la presente Resolución durante cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, en Tres (3) Diarios de circulación local, en Seis (6) Emisoras Radiales de la Ciudad de Corrientes y en la página Web de la Municipalidad del a Ciudad de Corrientes del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: PUEDEN participar todas las persona física o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la Audiencia Pública.

ART. 4°: LAS personas Jurídicas pueden participar por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

ART.5º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6414
Corrientes, 28 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente por el cual la Subsecretaria de Desarrollo Urbano eleva proyecto de ordenanza referente al Plan Vial para la zona conceptualizada como “Zona Fuelle” entre el área urbana consolidada de la ciudad y el máster plan Santa Catalina.-

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto es complementario a la actualización de la zonificación del antiguo distrito Industrial 2, modificado por Ordenanza N° 6349 de 2015, por la cual pasa a zonificarse como distrito Residencial 3, cuyas características están definidas por el CPU.-

Que, el Distrito Residencial 3 (ex I2), junto con la Zona de Reserva Urbana ZRU, localizados al sur de la av. Alta Gracia, entre la Av. Maipú y el Río Paraná, constituyen un área intermedia entre el área de implementación del Máster Plan Santa Catalina y la actual trama consolidada de la ciudad.-

Que esta localización le otorga un carácter estratégico, y su tratamiento debiera tender a constituir la en una zona nexo que contribuya a la integración de ambas partes, siendo la definición y concreción de la red vial prevista una de las acciones más importantes tendientes a este propósito.-

Que el cambio de zonificación del antiguo distrito I2, da lugar a un proceso de subdivisiones menores que permitirá la exigencia de las cesiones necesarias por parte de los propietarios de las parcelas implicadas, para la materialización de estas vialidades, que en el contexto actual de expansión hacia el sur es necesario realizar.-

Que la definición del plan vial debe precisar la jerarquía de las vías, previendo los anchos de fajas de emplazamientos, la localización de las tazas y sus características.-

Que el Código de Planeamiento Urbano en los Títulos 2 y 3 reglamenta “Propuesta de apertura de vía pública” y de “Red vial circulatoria” respectivamente.-

Que conforme lo faculta el artículo 46 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Departamento Ejecutivo formula el presente proyecto de ordenanza.-

Que, es facultad del H.C.D. entender en la materia como lo expresa la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en su art. 29, inciso 32.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR el Plan Vial para el sector definido como Distrito Residencial 3 – R3 y como Zona de Reserva Urbana – Z.R.U. según plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, situado al Sur de la Av. Alta Gracia, entre la Av. Maipú, la Av. proyectada sobre la traza del Electroducto, y el río Paraná.-

ART.-2º: APROBAR la Estructura Vial Sectorial que como Anexo I forma parte de la presente.-

ART.-3º: TODA traza y apertura de vía pública y/o fraccionamiento del suelo a realizarse en el sector deberá contar con la autorización municipal de conformidad con las disposiciones de la presente, previendo los anchos de fajas de emplazamiento y localización de las trazas según Anexo I – Estructura Vial Sectorial – además de las disposiciones, que no se opongan a la presente, contenidas en los títulos 2: “Propuesta de apertura de vía pública y fraccionamientos” y 3: “Red circulatoria” del Código de Planeamiento Urbano.-

ART.-4º: LAS vías propuestas en el Anexo I tendrán las características, anotadas en los puntos 3.2.1.2 -Red Vial Secundaria- 3.2.1.3 -Red Vial Terciaria-, y 3.2.2 Red Vial Suplementaria o interna, respectivamente del Código de Planeamiento Urbano.-

ART.-5º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6414 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1123 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-05-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

**RESOLUCIÓN N° 1123
Corrientes, 10 de Mayo de 2016**

VISTO:

El expediente N° 311-S-2016 y la Ordenanza N° 6414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Aprueba el Plan Vial para el sector definido como Distrito Residencial 3 – R3 y como Zona de Reserva Urbana – Z.R.U., y la estructura vial sectorial que como Anexo I forma parte de la presente. Conceptualizada “Zona Fuelle” entre el área urbana consolidada de la ciudad y el master plan Santa Catalina.-

Que, a fojas 16, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6414 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Abril de 2016.-

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6415
Corrientes, 28 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente por el cual la Subsecretaria de Desarrollo Urbano eleva proyecto de ordenanza referente al Plan Vial para el Paraje “El Perichón” y aledaños, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el sector está definido en el Código de Planeamiento Urbano como Zona de Interés de Paisaje – Z.I.P.-

Que, dada su situación y condiciones naturales es territorio del Área Rural con características paisajísticas relevantes a preservar y/o promover su desarrollo.-

Que, por ello y dadas sus condiciones actuales es zona de localización de viviendas unifamiliares, equipamientos deportivos, recreativos, conjuntos integrales de residencia de fin de semana, clubes de campo.-

Que, dada su particular situación a orillas del Río Paraná es necesario garantizar una franca accesibilidad a la costa para el uso público.-

Que, es necesario prever el trazado de la estructura vial para el sector en su conjunto y en relación con el entorno de modo de posibilitar a futuro una fluida conexión con otras áreas de la Ciudad.-

Que, la definición del plan vial debe precisar la jerarquía de las vías, previendo los anchos de fajas de emplazamiento, la localización de las trazas y sus características.-

Que, el Código de Planeamiento Urbano en los Títulos 2 y 3 reglamenta “Propuesta de apertura de vía pública” y de “Red vial circulatoria” respectivamente.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispone expresamente la Carta Orgánica de la Municipal en su Art. 29 inciso 32, entender en la cuestión.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: APROBAR el Plan Vial para el sector definido como Zona de Interés de Paisaje – Z.I.P. según plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, sito al Noreste del Aeropuerto y sobre la costa del Río Paraná.-

ART.-2º: APROBAR la Estructura Vial Sectorial que como Anexo I forma parte de la presente.-

ART.-3º: TODA traza y apertura de vía pública y/o fraccionamiento del suelo a realizarse en el sector deberá contar con la autorización municipal de conformidad con las disposiciones de la presente, previendo los anchos de fajas de emplazamiento y localización de las trazas según Anexo I – Estructura Vial Sectorial – además de las disposiciones, que no se opongan a la presente, contenidas en los títulos 2: “Propuesta de apertura de vía pública y fraccionamientos” y 3: “Red circulatoria” del Código de Planeamiento Urbano.-

ART.-4º: LAS vías propuestas en el Anexo I tendrán las características, anotadas en los puntos 3.2.1.2 -Red Vial Secundaria- 3.2.1.3 -Red Vial Terciaria-, y 6.2.4.1.h) Vía frentista a Ruta Nacional, respectivamente del Código de Planeamiento Urbano.-

ART.-5º: INCORPORAR a la Sección 3.2.1.2 “Red Vial Secundaria” del Código de Planeamiento Urbano el siguiente texto:

VÍA COSTERA AL RÍO PARANÁ Características:

- a) Ancho de faja de emplazamiento: 50 metros
- b) Perfiles normalizados que aseguren la comunidad de la calzada
- c) Acera ancho mínimo: 6 metros
- d) Separador parqueado ancho mínimo: 6 metros
- e) Circulación libre del transporte público de media larga distancia.-

RED VIAL COSTERA A ARROYOS: Toda nueva urbanización, loteo o subdivisión, ubicado enfrentando un arroyo o curso de agua deberá contar con una vía vehicular paralela al mismo. Características:

- a) Ancho de faja de emplazamiento: 30 metros
- b) Perfiles normalizados que aseguren la comunidad de la calzada
- c) Acera ancho mínimo: 5 metros
- d) Separador parqueado ancho mínimo: 2 metros

ART.-6º: INCORPORAR al Título 10 “Figuras y planillas” del Código de Planeamiento Urbano como Figura 1 – Hoja 7 – Vía Secundaria: Costera –Río Paraná– y Vía Secundaria: Costera a Arroyos, la figura que como Anexo II forma parte de la presente.-

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6415 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1124 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-05-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 1124
Corrientes, 10 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3075-D-2014 y la Ordenanza N° 6415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Aprueba el Plan y la Estructura Vial para el sector definido como Zona de Interés de Paisaje – ZIP según Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y se incorpora la sección 3.2.1.2 “Red vial secundaria”, el Título 10 “Figuras y Planillas”, a dicho código.-

Que, a fojas 22, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6415 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Abril de 2016.-

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6416

Corrientes, 28 de Abril de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 6020; y

CONSIDERANDO:

Que, la norma referenciada determina el destino de los terrenos de Santa Catalina cuya compra fue aprobada por Ordenanza N° 5639.-

Que, establece dicha Ordenanza la necesidad de destinar esa área como expansión urbana, fijando determinada características acorde con el uso que deberá contener.-

Que, en virtud de ello la norma aludida reacomoda zonas y áreas modificando el actual Código de Planeamiento Urbano.-

Que, sin embargo al introducir esas modificaciones en algunos casos no se ha seguido con la nomenclatura establecido en el Código de Planeamiento Urbano.-

Que, a los efectos de mantener la estructura originaria del Código de marras resulta conveniente adecuar esas modificaciones manteniendo y dando continuidad al léxico del Código original.-

Que, conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Departamento Ejecutivo formula el presente proyecto de ordenanza.-

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art. 29 inciso 32.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el art. 5° de la Ordenanza N° 6020, que quedará redactado de la siguiente manera: Afectar como Eg – Equipamiento General una superficie de cincuenta y tres 53 has. destinadas a un parque de escala metropolitana, del que podrá utilizarse hasta un 15% para la construcción de equipamiento, de acuerdo a los Anexos 3 y 7.-

ART.-2°: INCORPORAR al artículo 5.3.1 del Código de Planeamiento Urbano inc. b) Delimitación, al (usos propuestos) Eg 39 Paseo costanero A° Pirayuí y Eg 40 Parque metropolitano.-

ART.-3º: MODIFICAR el art. 8 de la ordenanza 6020 que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLECER como Zona de Protección Ambiental al espacio existente, determinado de acuerdo al Anexo 6 de la presente Ordenanza, al sur de la traza del segundo puente interprovincial hasta el Arroyo Riachuelo, y desde el Arroyo Pirayuí hasta el Río Paraná: resultante de la afectación para Planta de Tratamiento, según artículo anterior y de Parque Industrial determinada por Ordenanza N° 5802.-

ART.-4º: INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano como artículo 4.1.15. Zona de Protección Ambiental (Z.P.A.): Zona del Área Rural con características singulares y por su ubicación estratégica y entorno se debe garantizar y preservar esas condiciones.-

ART.-5º: INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano como artículo 5.14 Zona de Protección Ambiental (Z.P.A.): Zona de condiciones ambientales a preservar garantizando la intangibilidad del patrimonio natural que contiene y resguardándola para el futuro. Se prohíbe en ella la subdivisión del suelo, las únicas construcciones y usos permitidos son los relacionados con el cuidado y mantenimiento del área Rural con características singulares y por su ubicación estratégica y entorno se debe garantizar y preservar esas condiciones.-

ART.-6º: INCORPORAR al Título 6 art. 6.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano como inc.j): se establece como faja de emplazamiento de vías circulatorias para la construcción de una vialidad de borde del A° Pirayuí desde su eje una faja de 50 m. a cada lado del arroyo en el tramo comprendido desde la ex – vía al norte y su desembocadura en el A° Riachuelo al sur, la que deberá dejarse libre de edificación.-

ART.-7º: MODIFICAR el Plano N° 3 del Código de Planeamiento Urbano según Anexo A que forma parte de la presente Ordenanza, los Anexos gráficos 1,2,3,4,6 y 7 de la Ordenanza N° 6020, que forman parte de la presente.-

ART.-8º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.-

ART.-9º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-10º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6416 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1126 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-05-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 1126
Corrientes, 10 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1309-S-2014 y la Ordenanza N° 6416, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Modifica los artículos 5 y 8 de la Ordenanza N° 6020, que determina el área de expansión urbana de los terrenos de Santa Catalina, reacomodando así zonas y áreas modificando la actual Código de Planeamiento Urbano.-

Que, asimismo, se incorpora el artículo 5.3.1, 4.1.15, 5.14, al Título 6 artículo 6.2.4.1 y Modifica el Plano N° 3 del Código de Planeamiento Urbano y los anexos gráficos 1,2,3,4,6 y 7 de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, a fojas 24, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° **6416** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Abril de 2016.-

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FE ERRATA

Ordenanza N° 6398 c/R. N° 858, publicada en el B.O.M. N° 2555-18-04-16, deberá agregarle Anexo I para completar el B.O.M.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..3//

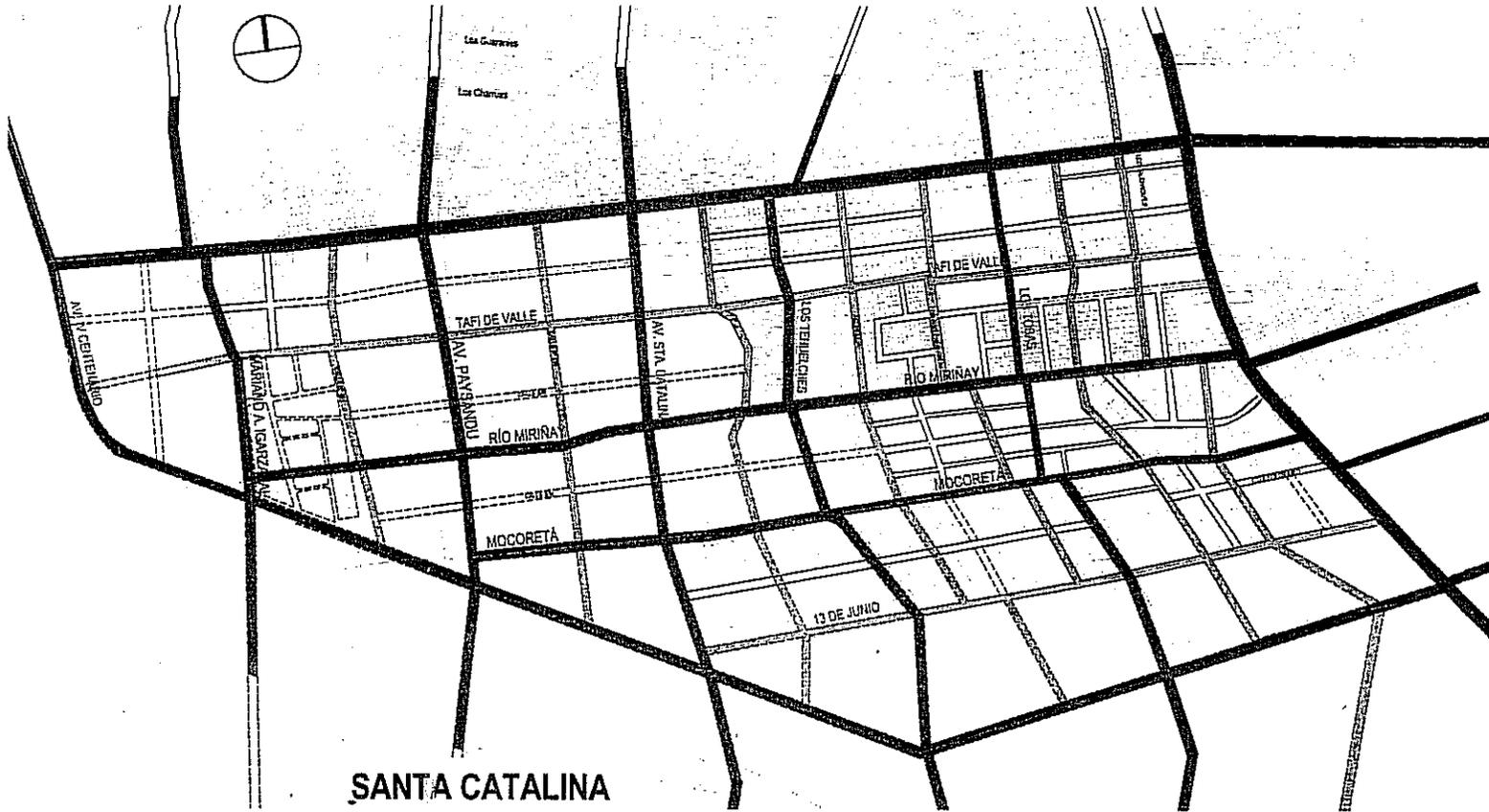
6414

Corrientes,

28 ABR 2016

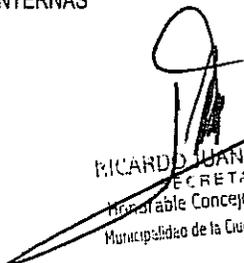
ORDENANZA N°

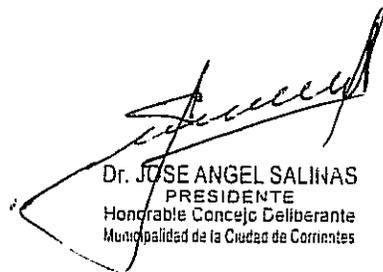
Anexo Gráfico I



REFERENCIAS

-  VÍAS SECUNDARIAS
-  VÍAS Terciarias
-  VÍAS INTERNAS


RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
IR-6000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 HONORABLE CONEJO DELIBERANTE
 "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

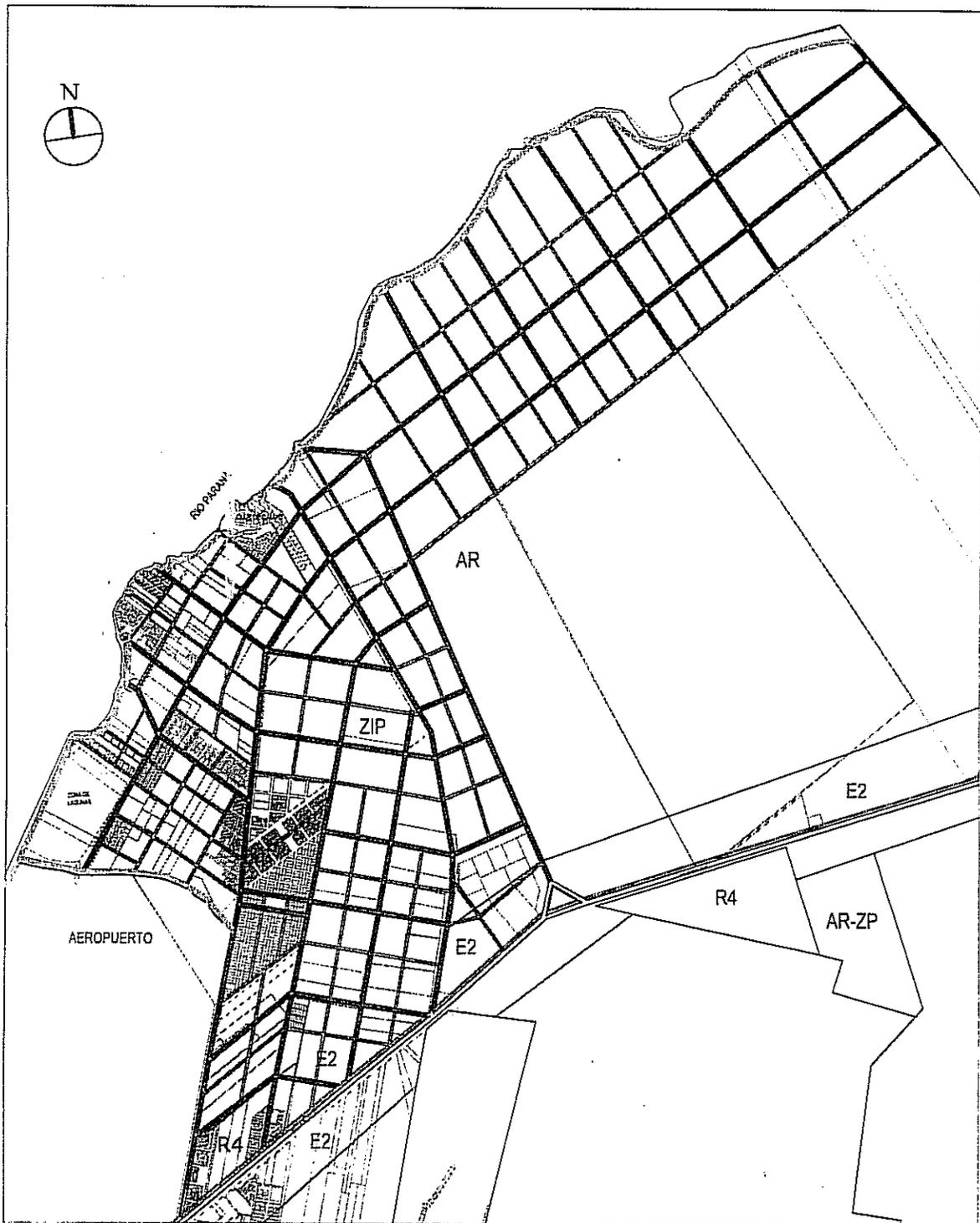
.4//

Corrientes, 28 ABR 2016

ORDENANZA N° 6415

ANEXO I

PLAN VIAL SECTORIAL- PARAJE PERICHÓN



RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSÉ ANGELO SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

REFERENCIAS

- VÍA SECUNDARIA
- VÍA TERCARIA
- COSTANERAS RÍO PARANÁ / ARROYO NARANJITO
- VÍA COLECTORA
- VÍAS EXISTENTES



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Masa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..5//

Corrientes, 28 ABR 2016

ORDENANZA N° 6415

ANEXO II

| | | |
|----------------|--------|---------------------------------|
| FIGURA N° 1 | HOJA 7 | CARACT. DEL PERFIL S/ CATEGORÍA |
| VIA SECUNDARIA | | |

VIA COSTERA AL PARANÁ

| | | | | | | | |
|-------|---------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|-----------|---|-------|
| Acera | Estacionamiento 45% | Calzada (3) una dirección | Separados Parquizado | Calzada (3) una dirección | Separador | Calzada Colectora (2c) una dirección y Carril p/ Estac. | Acera |
| 3.5 | 4.0 | 10.0 | 6.0 | 10.0 | 0.5 | 9.5 | 3.5 |
| 6.0 | 14.0 | | 6.0 | 10.5 | 0.5 | 10.0 | 3.5 |
| 36.5 | | | | 13.5 | | | |
| 50.0 | | | | | | | |

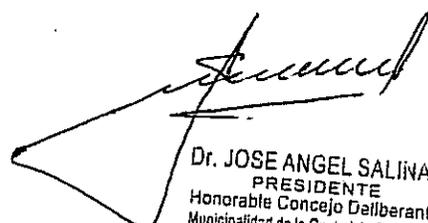
L.M

VIA COSTERA A ARROYOS

| | | | | |
|-------|---|----------------------|---|-------|
| Acera | Calzada Colectora (2c) una dirección y Carril p/ Estac. | Separados Parquizado | Calzada Colectora (2c) una dirección y Carril p/ Estac. | Acera |
| 5.0 | 9.0 | 2.0 | 9.0 | 5.0 |
| 30.0 | | | | |

L.M


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del dia, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

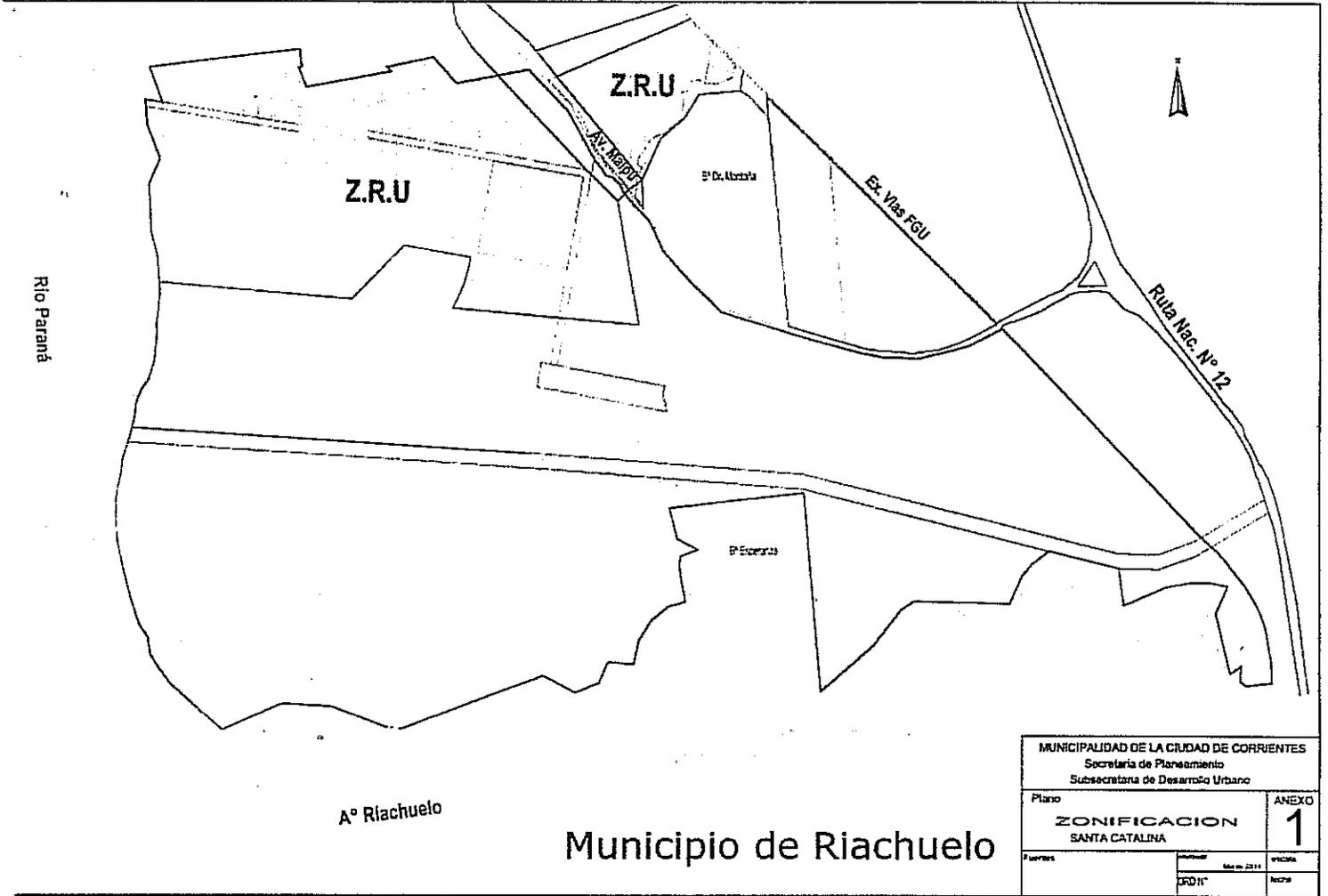
..3//

6416

Corrientes, 28 ABR 2016

ORDENANZA N°

Anexo Gráfico 1



| | |
|--|-------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | |
| Secretaría de Planeamiento | |
| Subsecretaría de Desarrollo Urbano | |
| Plano | ANEXO |
| ZONIFICACION | 1 |
| SANTA CATALINA | |
| Fecha | Fecha |
| 2016 | 2016 |

[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

IR-0000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



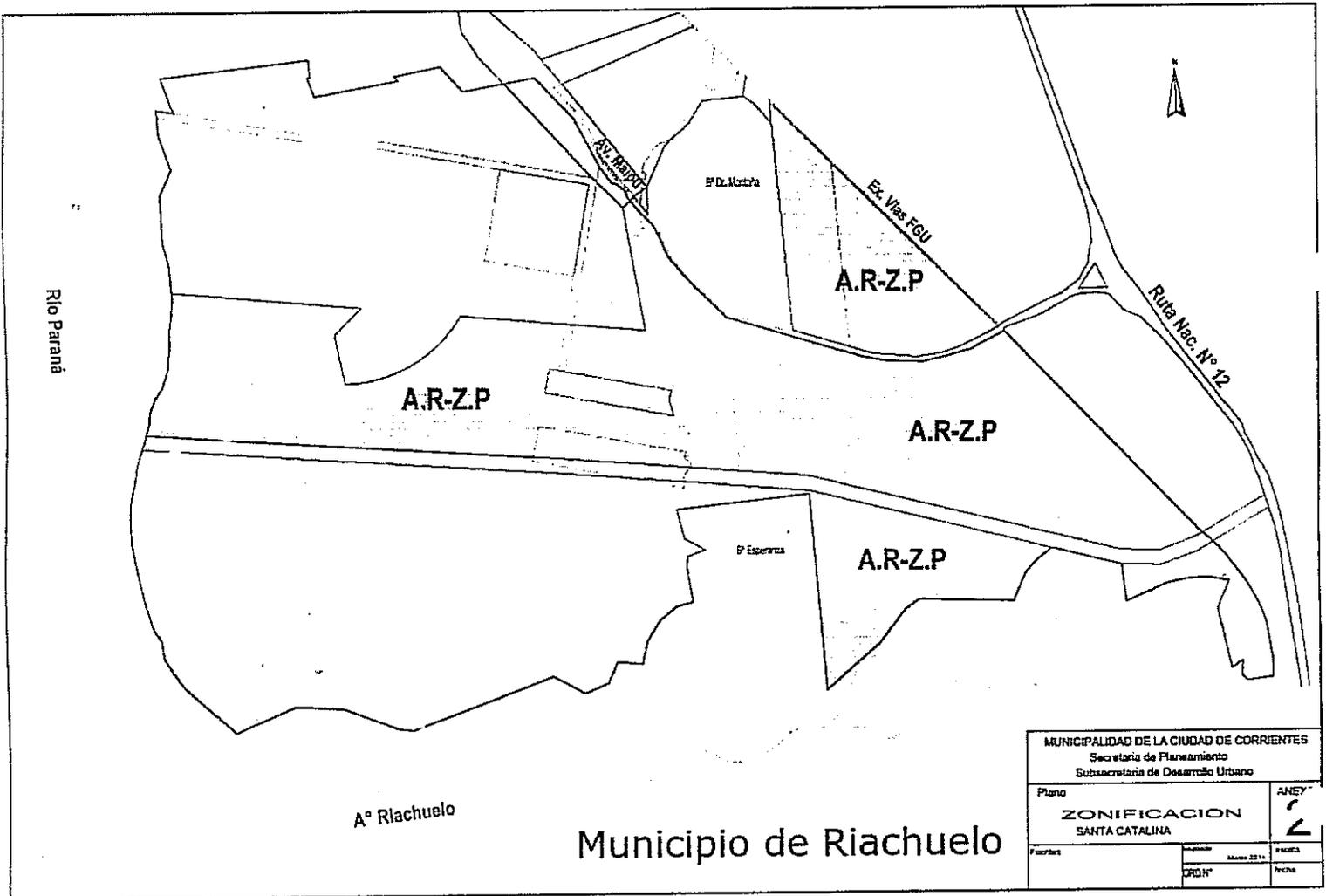
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

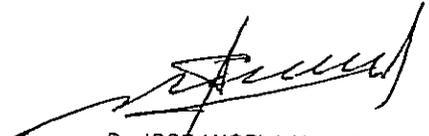
.4//

ORDENANZA N° 6416

Anexo Gráfico 2




RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD
IR-9000-6136



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

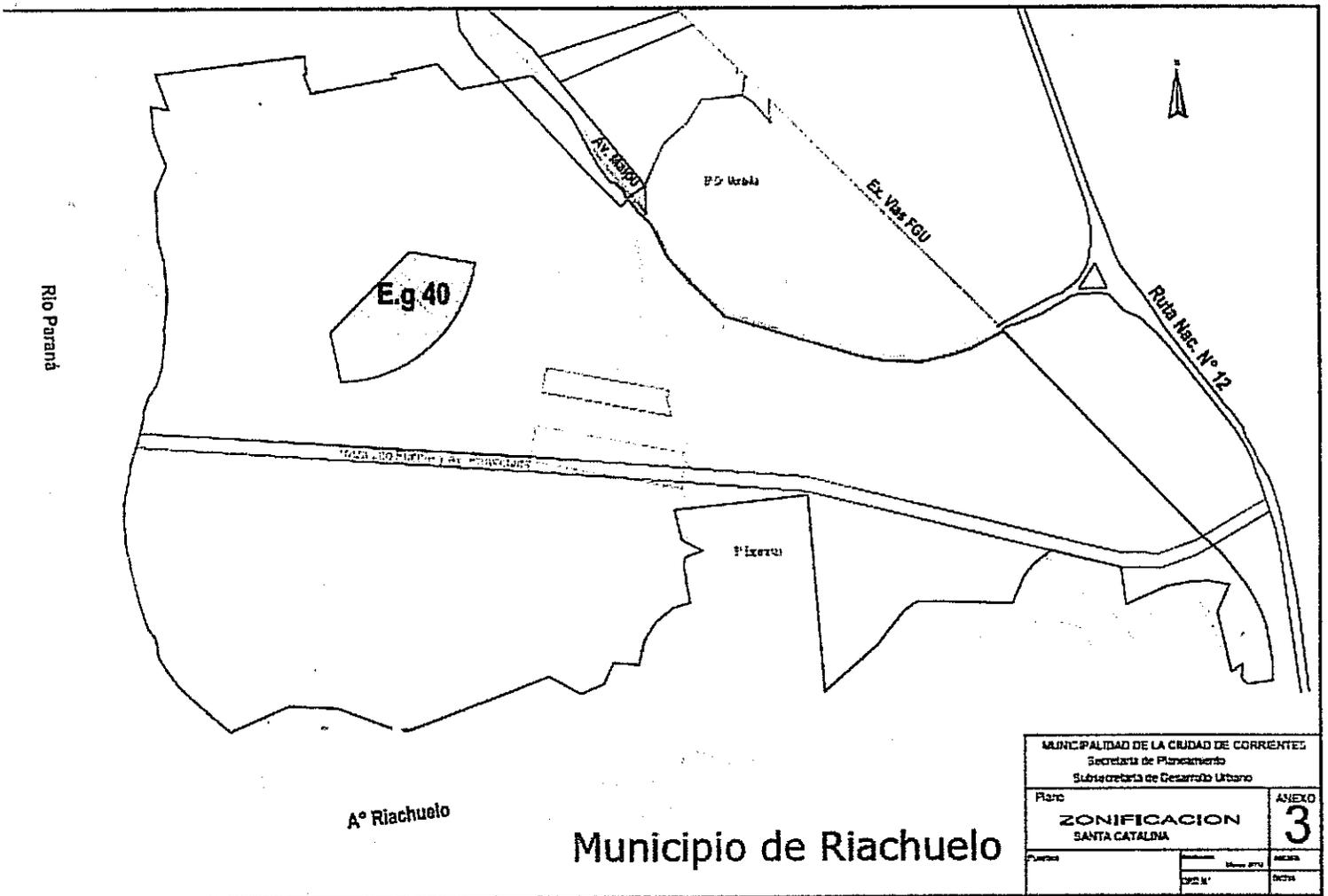
..5//

6416

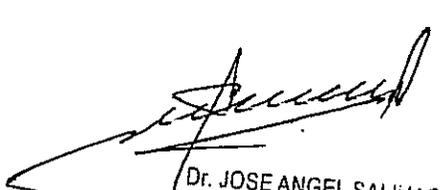
Corrientes, 28 ABR 2016

ORDENANZA N°

Anexo Gráfico3




RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

PI-8000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



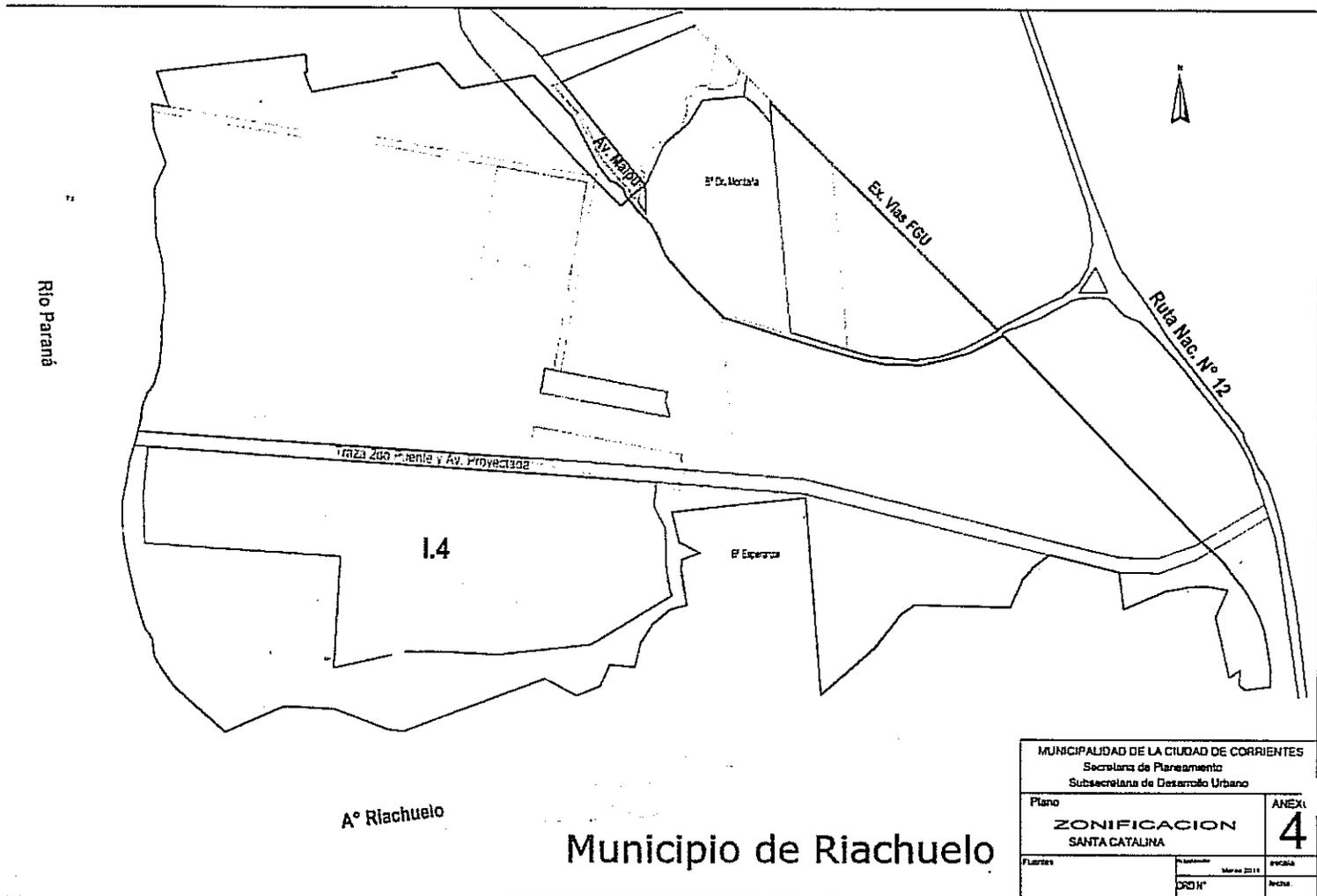
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..6//

Corrientes, 28 ABR 2016

ORDENANZA N° 641.6

Anexo Gráfico 4



[Signature]
RICARDO JOAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del dia, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..7//

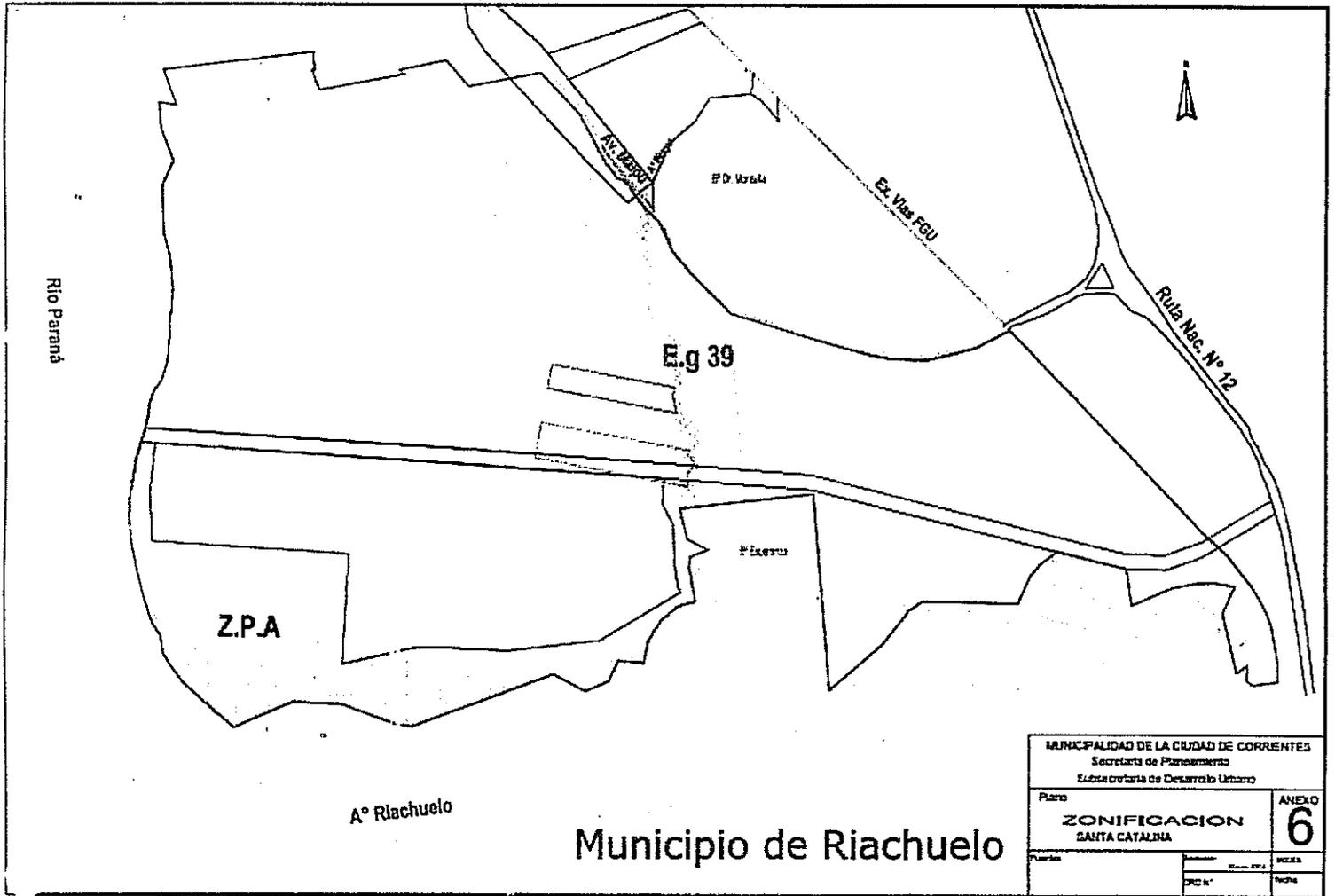
ORDENANZA N°

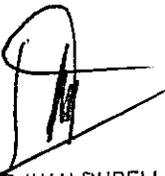
6416

Corrientes,

28 ABR 2016

Anexo Gráfico 6




RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

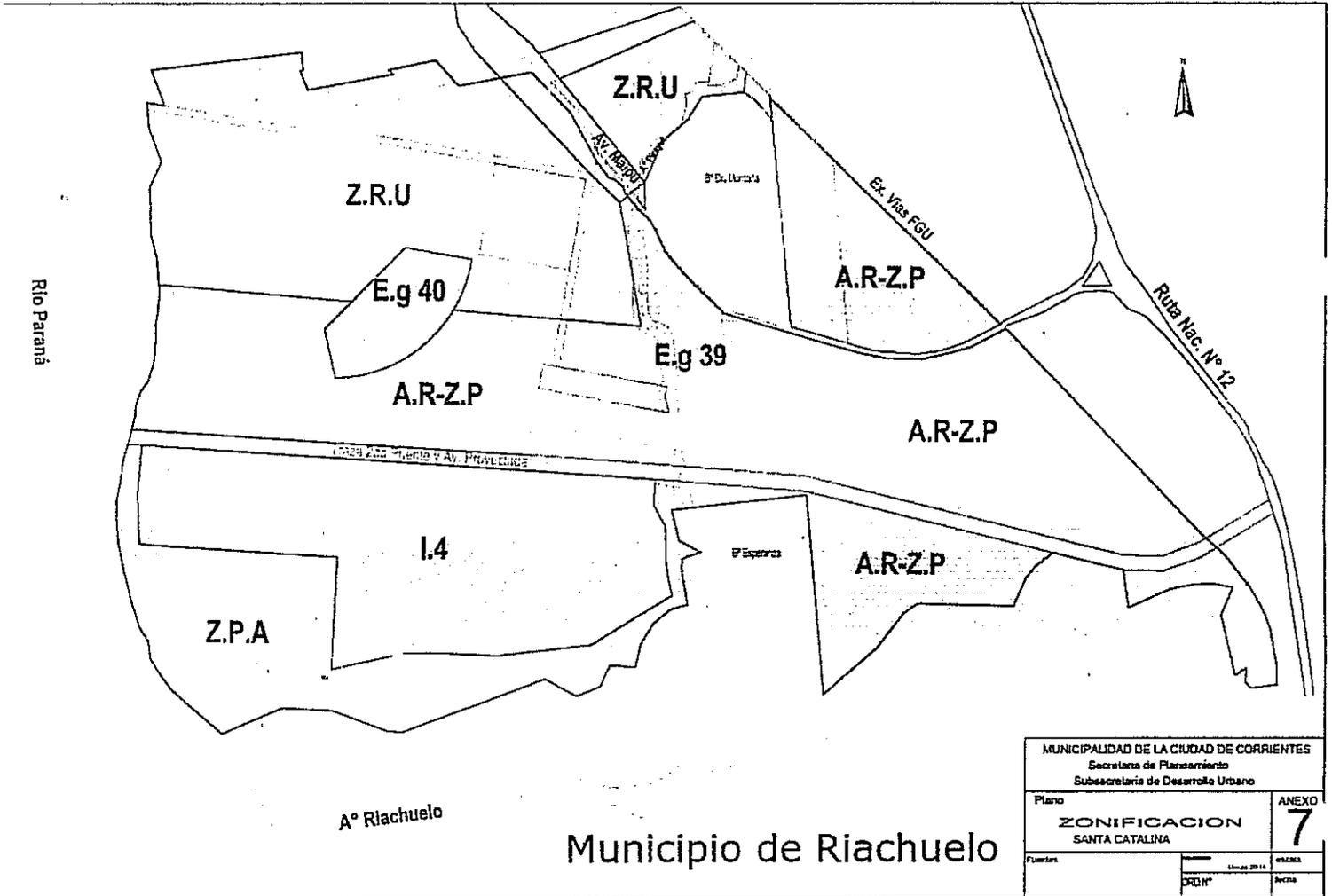
..8//

Corrientes,

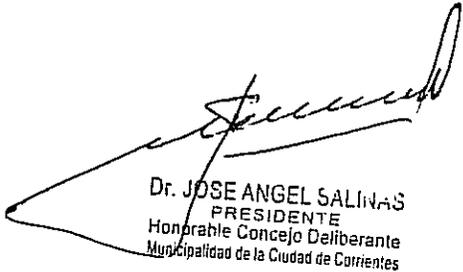
28 ABR 2016

ORDENANZA N° **6416**

Anexo Gráfico 7




RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5136



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

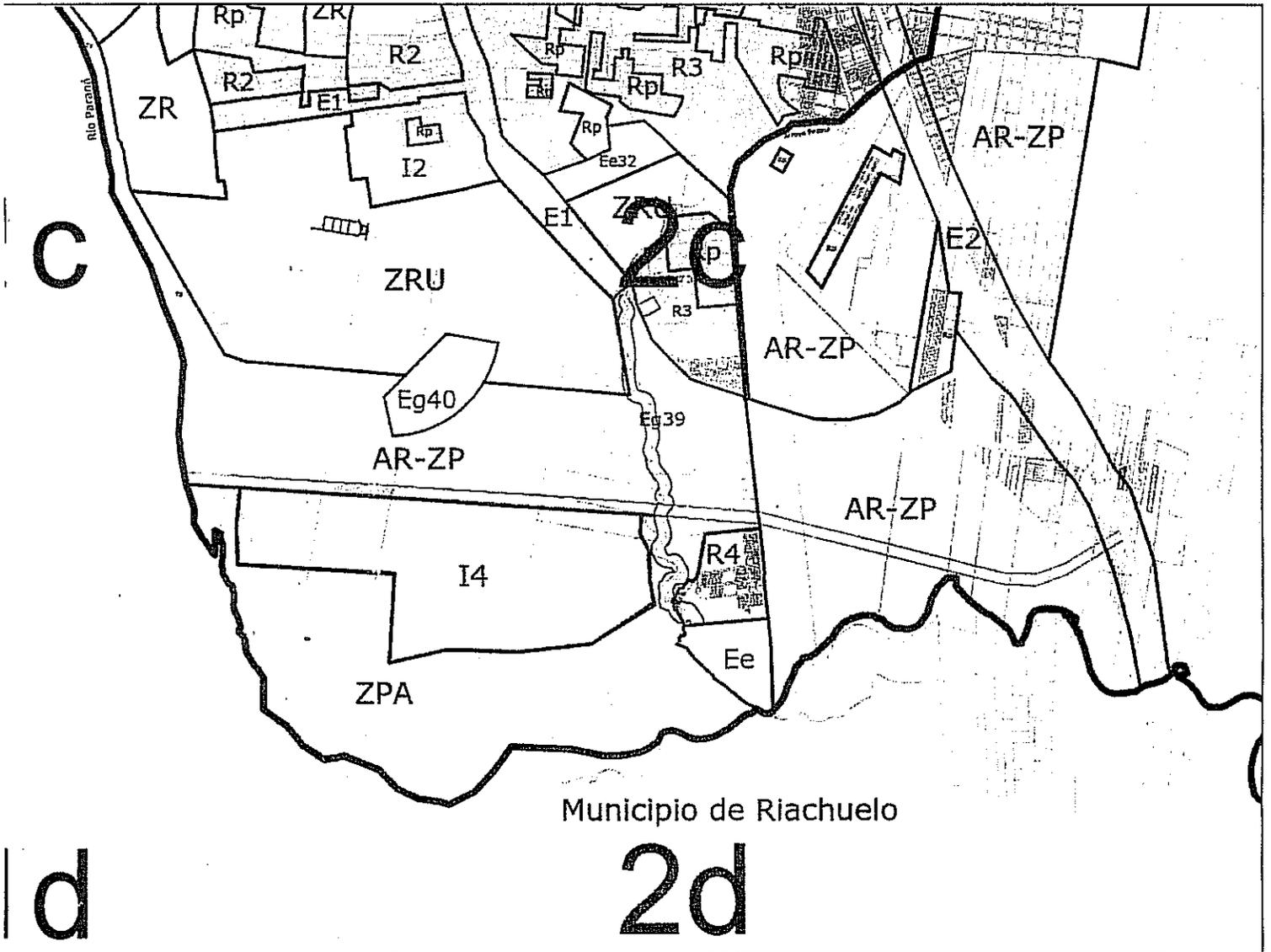
..9//

6416

Corrientes, 28 ABR 2016

ORDENANZA N°

Anexo Gráfico A



[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

07 ABR 2016

..3//

Corrientes,

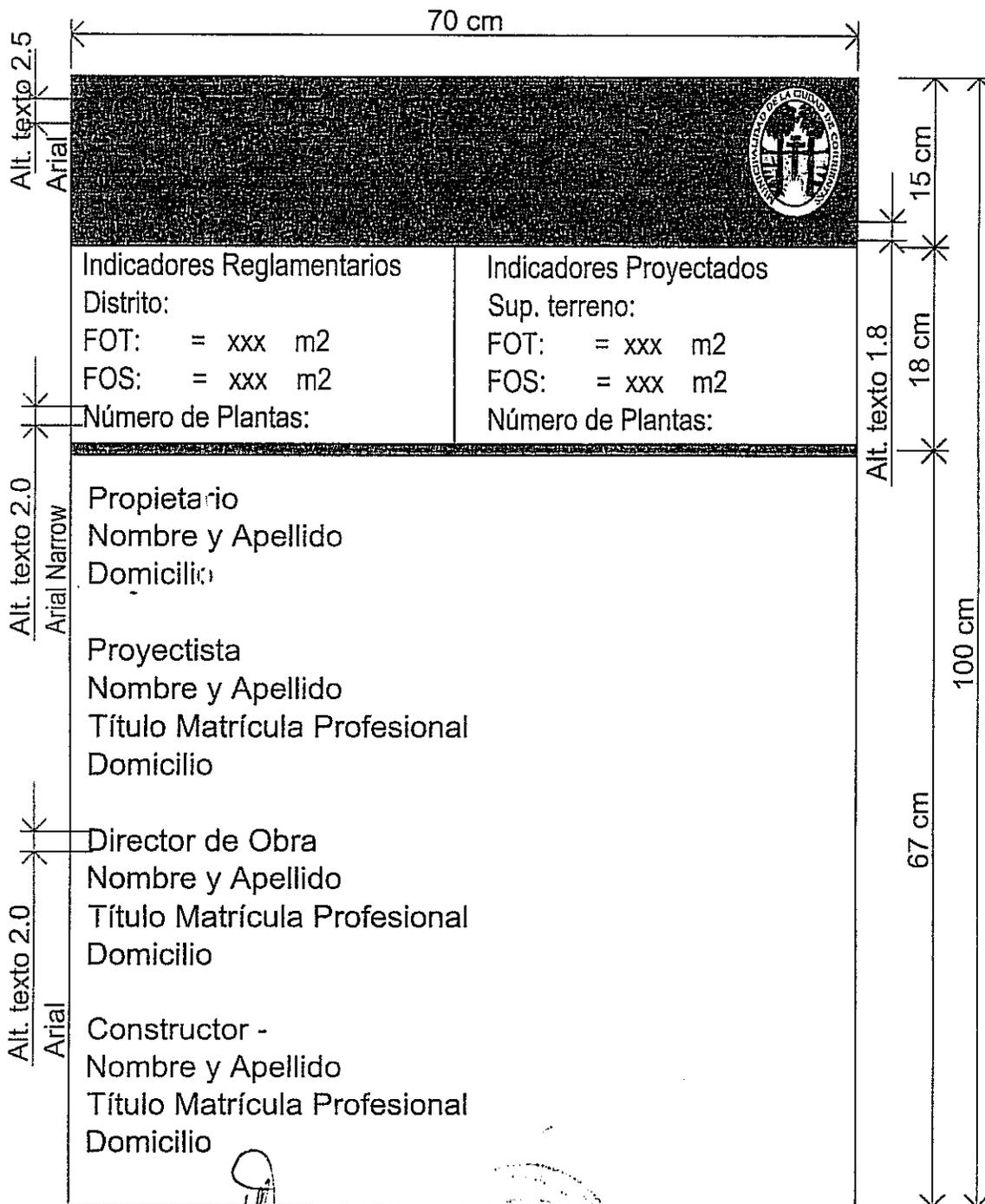
ORDENANZA N° 6398

ANEXO I

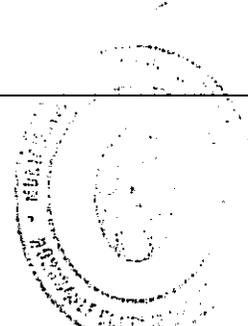
Grafico art. 5.1.2.4

Cartel para Obras de hasta Planta Baja y 3 pisos altos, y hasta 400 m² de superficie cubierta.
Letra Arial- Arial Narrow.

Color del encabezado C: 100 M: 45 Y: 0 K: 18, R: 198 G: 101 B: 49, Pantone: 301 C



[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Cartel para Obras de más de Planta Baja y 3 pisos altos, o más de 400 m² de superficie cubierta.

Letra Arial- Arial Narrow

Color del encabezado C: 100 M: 45 Y: 0 K: 18, R: 198 G: 101 B: 49, Pantone: 301 C.

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------------|-----------|---------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|
| 100 cm | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | |
| Alt. texto 3.0 Arial | <table border="1"><tr><td>Indicadores Reglamentarios</td><td>Indicadores Proyectados</td></tr><tr><td>Distrito:</td><td>Sup. terreno:</td></tr><tr><td>FOT: = xxx m²</td><td>FOT: = xxx m²</td></tr><tr><td>FOS: = xxx m²</td><td>FOS: = xxx m²</td></tr><tr><td>Número de Plantas:</td><td>Número de Plantas:</td></tr></table> | Indicadores Reglamentarios | Indicadores Proyectados | Distrito: | Sup. terreno: | FOT: = xxx m ² | FOT: = xxx m ² | FOS: = xxx m ² | FOS: = xxx m ² | Número de Plantas: | Número de Plantas: |
| Indicadores Reglamentarios | Indicadores Proyectados | | | | | | | | | | |
| Distrito: | Sup. terreno: | | | | | | | | | | |
| FOT: = xxx m ² | FOT: = xxx m ² | | | | | | | | | | |
| FOS: = xxx m ² | FOS: = xxx m ² | | | | | | | | | | |
| Número de Plantas: | Número de Plantas: | | | | | | | | | | |
| Alt. texto 2.5 Arial Narrow | Alt. texto 2.5 23 cm | | | | | | | | | | |
| Propietario Nombre y Apellido Domicilio | | | | | | | | | | | |
| Proyectista Nombre y Apellido: Título Matrícula Profesional Domicilio | | | | | | | | | | | |
| Alt. texto 2.50 Arial | 97 cm | | | | | | | | | | |
| Director de Obra Nombre y Apellido: Título Matrícula Profesional Domicilio | | | | | | | | | | | |
| Constructor Nombre y Apellido: Título Matrícula Profesional Domicilio | | | | | | | | | | | |
| Responsable de HyS Nombre y Apellido: Título Matrícula Profesional Domicilio | | | | | | | | | | | |
| 140 cm | | | | | | | | | | | |